



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de febrero del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 148-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 105-2022-MDSM/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 024-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB del Administrador de Contrato de Obras Públicas, Informe N° 0293-2022-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por (27) veintisiete días calendarios solicitados por la empresa contratista CONSORCIO PACASH respecto a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 105-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: de acuerdo a lo previsto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que establece en su numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metraos en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causa, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por otro lado el numeral 198.2. de la norma a cotada establece que: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo marcado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;



Que, mediante INFORME N° 105-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con fecha 15 de junio del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO PACASH, (integrado por CONTRATISTAS OBEDECÓN & SERVICIOS GENERALES S.R.L., E INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L), suscriben el Contrato de Licitación Pública N° 005-2021-MDSM/GS, contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 2'873,299.63 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve con 63/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 148-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan Jose Valencia Rincon Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 005-2022-CONSORCIO PACASH/R.C, de fecha 14 de enero del 2022, el representante Común del CONSORCIO PACASH encargada de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", presenta a la Entidad el informe de ampliación de plazo N° 01, para su revisión y trámite correspondiente, concluyendo lo siguiente:

7. CONCLUSIONES

- Durante la ejecución de la obra, hubo la demora en la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, toda vez que ya no fue responsabilidad del CONTRATISTA ni de la SUPERVISION, todo ello trajo consecuencias en el retraso de la obra y postergación de los trabajos programados en la ruta crítica del proyecto.
- Igualmente, como Residente de obra me vi obligado a comunicar oportunamente a la Supervisión los causales del retraso de la obra.
- Se solicita a la Supervisión en la brevedad posible realizar los trámites necesarios para la Ampliación de Plazo N°01 de 30 d.c y tramitarla ante la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- La finalidad de esta Ampliación es de realizar la ejecución de los trabajos en un 100% y cumplir con las normas técnicas para un buen funcionamiento de la obra.

8. RECOMENDACIONES

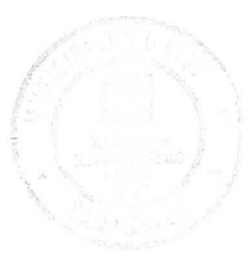
- Aprobar la Ampliación de Plazo N°01 de 27 d.c. siendo la fecha de culminación de obra el 24.02.2022.
- Aprobar mediante Resolución de Gerencia la Ampliación de plazo N°01, igualmente se pide la materialización del contrato de la obra mediante un Contrato de **ADENDA**, por los motivos expuestos en el presente informe.

9. ANEXOS

- Copia del cuaderno de obra
- Cronograma de ejecución de la ampliación de Plazo.

CONSORCIO PACASH
 Miquelades Saturnino OBEDECÓN MUDRYA
 DNI N° 43120834
 REPRESENTANTE COMÚN

ROOBER MISHTI SHOCUSH
 INGENIERO CIVIL
 CIP 175434





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe ACOP N° 024-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, de fecha 28 de enero del 2022, el Ing. Antonio Cerna Shuan Administrador de Contrato de Obras Públicas concluye que; "(...) a la Entidad no se ha cumplido con presentar las causales debidamente sustentadas que generan la necesidad de ampliación de plazo descrito por el contratista, por lo señalado la solicitud presentado no es admitido a trámite";



Que, mediante Informe N° 0201-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 07 de febrero del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, efectúa el siguiente análisis:

III. ANÁLISIS

A.- CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 198 del RLCE

"...Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancias invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo **ANTE EL INSPECTOR O SUPERVISOR...**"

En atención a lo mencionado anteriormente, se presentó la siguiente información:

- El Representante Común del CONSORCIO PACASH, mediante Carta N° 005-2022-CONSORCIO PACASH/R.C. con fecha 17.01.2022 **PRESENTÓ A LA ENTIDAD**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención; incumpliendo el Artículo 198.1 del RLCE.
- El Administrador de Contrato de Obras Públicas de la Entidad, mediante Informe ACOP N° 024 – 2022/MDSM/GDUR/SGEIP – CASB de fecha 28.01.2021, se pronuncia indicando la Carta N° 005-2022-CONSORCIO PACASH/R.C. presentado por Contratista **Consortio Pacash, NO DEBE SER ADMITIDO para EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO**, al haberse incumplido el Artículo 198.1 del RLCE.

De acuerdo a los ítems precedentes, se evidencia que la **Contratista Consortio Pacash PRESENTÓ A LA ENTIDAD**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; sin embargo, de acuerdo al Artículo 198.1 del RLCE debió presentarlo al **inspector o supervisor**, incumpliendo de así el mencionado artículo; por tanto, la Carta N° 005-2022-CONSORCIO PACASH/R.C. **NO DEBE SER ADMITIDO para EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO**.

IV. CONCLUSIONES

- En merito a lo precisado en el presente informe, **NO DEBE SER ADMITIDO la Carta N° 005-2022-CONSORCIO PACASH/R.C. para el trámite administrativo**, presentado por la **Contratista Consortio Pacash**, al haberse incumplido el Artículo 198.1 del RLCE.
- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, comunicar al Contratista Consortio Pacash que la Entidad a determinado **NO ADMITIR la Carta N° 005-2022-CONSORCIO PACASH/R.C para el trámite administrativo**, al haberse incumplido el Artículo 198.1 del RLCE.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, comunicar al Contratista Consortio Pacash; que la Entidad a determinado **NO ADMITIR la Carta N° 005-2022-CONSORCIO PACASH/R.C. para el trámite administrativo**, al haberse incumplido el Artículo 198.1 del RLCE.

Sin otro particular; aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.
Atentamente:





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 0293-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 07 de febrero del 2022, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para lo cual respecto a la solicitud de ampliación de plazo emita las siguientes conclusiones: **CONCLUSIONES** Bajo las recomendaciones y el análisis realizado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por (27) veintisiete días calendarios solicitados por la empresa contratista **CONSORCIO PACASH** de la ejecución de la obra: a de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH". Debido a la inconformidad con el artículo 198 del RLCE, este Despacho recomienda a la Entidad desestimar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, solicitado por el **CONSORCIO PACASH**, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe N° 105-2022-MDSM/GAJ, de fecha 21 de febrero del 2022, el Abg. Cristian Max Acuna Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del **CONSORCIO PACASH** encargada de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el **INFORME N° 0201-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS**, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que notifique al ejecutor de obra **CONSORCIO PACASH** sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante **INFORME N° 148-2022-GM/MDSM**, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en atención al Informe ACOP N° 024-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB del Administrador de Contratos de Obras Públicas y al Informe N° 0201-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, emite su pronunciamiento declarando su improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra referida, en vista al incumplimiento del numeral 198.1 del Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El mismo que es ratificado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa citada y documentos presentados para su análisis y revisión sobre lo solicitado con Carta N° 005-2022-CONSORCIO PACASH/R.C por parte del **CONSORCIO PACASH** remitiendo así a este Despacho a fin de proseguir con la recomendación efectuada en su **INFORME N° 105-2022-MDSM/GAJ**;

Que, mediante **INFORME N° 148-2022-GM/MDSM**, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutorio de Alcaldía, en el cual se declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, solicitada por el **CONSORCIO PACASH** -ejecutor de la obra-, en razón al incumplimiento del numeral 198.1 del Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello en mérito a los



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

documentos técnicos y legal adjuntos al presente. Asimismo, se recomienda notificar al CONSORCIO PACASH, dicha improcedencia de ampliación de plazo;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que coniere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por (27) veintisiete días calendarios solicitados por la empresa contratista CONSORCIO PACASH ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por incumplimiento del numeral 198.1 del Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ello en mérito a los documentos técnicos y legal adjuntos al presente y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al CONSORCIO PACASH.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

